



H. Concejo Deliberante
De Esquel

"Año de conmemoración del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución del Chubut"

ORDENANZA N° 225/2024

TEMA: RATIFICACION CONVENIO MARCO

VISTO: El Convenio Marco suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Humano y la Municipalidad de Esquel (Expte. 290/24) y,

CONSIDERANDO:

Que, dicho convenio tiene como finalidad en principio ratificar la creación del Servicio de Protección de Derechos implementado mediante convenio marco celebrado entre las partes en el año 1999. Así mismo, reglamentar la cooperación entre la Municipalidad y el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia del Chubut, sobre la Protección Integral de la Niñez, y de la creación del Servicio de Protección de Derechos de nuestra ciudad.

Que, resulta de suma urgencia su ratificación debido a la actualización de la reglamentación mencionada y sobre los montos de los fondos que son indispensables para el ejercicio de las funciones que respectan al mismo, tratándose de una institución que acompaña a familias de niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad.

Que, la Comisión de Asuntos Legales del HCD, decide emitir despacho favorable a la ratificación.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley XVI N° 46, sanciona la presente.

ORDENANZA

ART. 1º: RATIFICASE en todos sus términos el Convenio Marco de Cooperación suscripto entre la Municipalidad de Esquel y el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia del Chubut, de fecha 27 de marzo del corriente, el cual se adjunta como Anexo I de la presente ordenanza.

ART. 2º: Regístrese, comuníquese y, cumplido, archívese.
Esquel, 20 de septiembre de 2024.-

Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

Héctor Rubén Álvarez
Presidente
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

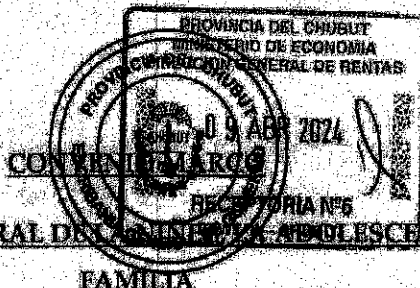
Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 13ª Sesión ordinaria del 2024, bajo Acta N° 20/2024, registrada como Ordenanza N° 225/2024.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

SECRETARIA DE COORDINACIÓN: 26 de septiembre de 2024.

Luis María Aguirre
Secretario Gral. de Coordinación
Municipalidad de Esquel

Matías F. Taccetta
Intendente
Municipalidad de Esquel



PROVINCIA DEL CHUBUT
B.G.B.
IMPUESTO DE BELLAS

EXEMCIÓN SUBJETIVA

VISADO N° 2194223-01
FROM PERF. 27/04/2024
FECHA PRESENT. 09/04/2024
IMPORTE DENTRO

PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ, LA ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA

Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO, representado en este acto por la Ministro. Señora Elba WILLHUBER, con domicilio en Belgrano N° 914 de la ciudad de Rawson, provincia del Chubut, en adelante "EL MINISTERIO" y el MUNICIPIO DE ESQUEL, representado en este acto por el Intendente Municipal, señor Matías Federico Taccetta, con domicilio en Bartolomé Mitre N° 524 de la ciudad de Esquel, provincia del Chubut, en adelante "EL MUNICIPIO":

TENIENDO EN CUENTA:

La Convención de los Derechos del Niño, ratificada por la República Argentina en el año 1990 y dotada de rango constitucional en el año 1994;

La Ley Nacional N° 26.061 de "Protección Integral de los >Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes" y su Decreto Reglamentario N° 415/06;

La Constitución de la Provincia del Chubut, en especial lo dispuesto por los artículos 25°, 27°, 66°, 70°, 80°, 224°, 225°, 233°, 234° y 237°;

La Ley Provincial III N° 21 y su Decreto Reglamentario N° 1631/99;

El Convenio Marco "Protección Integral de la Niñez, la Adolescencia y la Familia", de creación del Servicio de Protección de Derechos, celebrado entre el entonces Ministerio de Salud y Acción Social, actual Ministerio de Desarrollo Humano, y el Municipio de Esquel en el año 1998 y las sucesivas modificaciones que se hubieren producido;

CONSIDERANDO:

Que a partir de la CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO (C.I.D.N), sancionada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, se marcó una verdadera divisoria de aguas en la historia de la condición jurídica de la infancia, resultando aquella el primer instrumento jurídico efectivamente garantista destinado a la niñez en su conjunto;

Que la República Argentina ratificó la C.I.D.N en el año 1990, por medio de la Ley Nacional N° 23.849;

Que, a partir de allí, se llevó a cabo en nuestra Provincia durante los años 1996 y 1997 un verdadero proceso de construcción legislativa que, habiendo contado con

Dr. Angélica Ingrida Fariña
Directora General de Asuntos Legales
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

espacios de debate, opinión y aporte abiertos a los distintos estamentos de la comunidad, culminó con la sanción de la Ley III N° 21 de "Protección Integral de la Niñez, la Adolescencia y la Familia";

Que por su parte, en el año 1994 se le dio rango constitucional a la CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO (C.I.D.N), incorporándola en el artículo 75° inciso 22) de la Constitución Nacional;

Que en este contexto, la Provincial del Chubut incorporó en la reforma a la Constitución Provincial del año 1994, normas específicas en relación a la infancia, haciendo especial hincapié en la necesidad de diseñar políticas y acciones que consideren prioritariamente a la niñez en un contexto familiar y comunitario;

Que a la fecha se ha adecuado la legislación nacional a la C.I.D.N con la sanción de la Ley Nacional N° 26.061 y su Decreto Reglamentario N° 415/06;

Que en el marco del nuevo enfoque fijado por la C.I.D.N, el Estado no debe ser "patrón" en la óptica de la vieja concepción del ejercicio del Patronato (para disponer de los niños, niñas y adolescentes como objetos de derechos), sino que debe intervenir como promotor del bienestar general de la niñez y la adolescencia (como verdaderos sujetos de derechos) a través de Políticas Públicas de Protección Integral diseñadas y ejecutadas en coordinación y mancomunadamente con las organizaciones de la sociedad civil;

Que a partir de lo expuesto debemos revalorizar a las familias, atendiendo a su pluralidad y diversidad, y desde una concepción amplia, que incluye no solo la familia biológica sino también las y los referentes afectivos, como el ámbito natural de crianza de niños, niñas y adolescentes, y a partir de allí avanzar con coherencia en una acción de gobierno, que además de articular respuestas tenga como prioridad absoluta el apoyo, la atención y el fortalecimiento de los vínculos familiares y comunitarios;

Que la Ley III N° 21 enuncia en su Título III del Libro I, líneas de acción orientadoras para el desarrollo de "Políticas Públicas de Protección Integral" respecto de la Niñez, la Adolescencia y la Familia, estableciendo que las mismas deberán ser implementadas a través de un conjunto articulado de acciones de la Provincia, de los Municipios que adhieran a esta Ley y de las organizaciones civiles;

Que al adherir EL MUNICIPIO, oportunamente a la Ley III N° 21, materializó su acuerdo con los lineamientos antes enunciados, asumiendo un verdadero protagonismo en materia de niñez, adolescencia y familia;


Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel



Que en este esquema de abordaje de manera necesaria se implementen nuevos criterios de gestión a partir de promover y ratificar la conformación de espacios de participación comunitaria para el desarrollo y articulación de las "Políticas Públicas de Protección Integral", manteniendo un accionar descentralizado en cada Municipio en la ejecución de los Programas y medidas a desarrollar en materia de niñez, adolescencia y familia, revalorizando el rol fundante de los estados municipales en el diseño y la implementación de las políticas de infancia, y que se vincula fuertemente con el principio de territorialidad en relación a las políticas sociales;

Que por lo expuesto, por medio del presente Convenio Marco se gestiona ratificar la creación del Servicio de Protección de Derechos, creado por Convenio Marco suscripto en el año 1999;

Que asimismo, se conviene ratificar todos los principios oportunamente acordados. No obstante, en virtud del tiempo transcurrido, resulta oportuno y necesario adecuar los lineamientos en la implementación y en la ejecución conjunta -Provincia y Municipio- de los Servicios de Protección de Derechos, garantizando las condiciones necesarias para un pleno y consolidado cumplimiento de los principios rectores de las normas internacionales, nacionales y provinciales citadas;

Por ello,

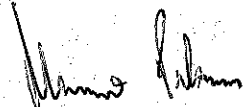
CONVIENEN:

ARTÍCULO 1°.- OBJETO: Ratificar la creación del Servicio de Protección de Derechos implementado por medio de Convenio Marco, celebrado entre las partes en el año 1999, conjuntamente con las pautas y los principios establecidos en su Anexos I y II.

ARTÍCULO 2°.- COOPERACION: En virtud de la ratificación expuesta en el artículo 1° del presente Convenio Marco, "EL MINISTERIO" y "EL MUNICIPIO" acuerdan la continuidad del Servicio de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, en adelante "SERVICIO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS", el que funcionará en el ámbito local bajo la dependencia municipal. Asimismo, acuerdan implementar en forma conjunta políticas de gestión y ejecución en el citado Servicio de Protección de derechos, las cuales se comprometen a cumplir en el marco de la normativa citada en los Considerandos del presente.

ARTÍCULO 3°.- AGENTES: "EL MINISTERIO" aportará a "EL MUNICIPIO" un número no inferior a nueve (09) profesionales y tres (03) agentes no profesionales

Dr. Angélica Milagro Sáenz
Directora General de Políticas Legales
Ministerio de Desarrollo Humano


Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

necesarios para la cobertura de los equipos técnicos interdisciplinarios (ya sea por medio de adscripciones, personal de planta o contratos de locación de servicios).

A los efectos de cumplir con el mínimo de personal establecido, "EL MINISTERIO" contribuirá mensualmente con la suma de PESOS CIENTO NOVENTA MIL (\$ 190.000) por cada profesional que sea contratado y con la suma de PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000) por cada operador.

A los fines de su actualización, los importes mencionados *ut supra*, podrán modificarse a requerimiento de "EL MUNICIPIO", previo informe técnico/contable remitido y evaluado, sujeto a la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

"EL MUNICIPIO" por su parte aportará al "SERVICIO DE PROTECCION DE DERECHOS" personal de su dependencia en un número no inferior a tres (3) profesionales y dos (2) agentes operadores. En caso de carecer de dicho personal técnico, de su órbita, este contratará dichos agentes con un monto mensual equivalente por profesional u operador a la aportada por "EL MINISTERIO".

"EL MUNICIPIO" deberá informar a "EL MINISTERIO", a través de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia, modificaciones del número de agentes que aporta al "SERVICIO DE PROTECCION DE DERECHOS". Siendo condición mantener el personal mínimo establecido en el presente artículo.

ARTÍCULO 4°.- LINEA 102: "EL MUNICIPIO", en corresponsabilidad con "EL MINISTERIO", implementará en el ámbito de su jurisdicción la "LINEA 102", la cual es un servicio de atención especializado en la escucha, orientación y derivación, orientado a niñas, niños y adolescentes, para la protección y garantía de sus derechos.

En la jurisdicción de la ciudad de Esquel, el Servicio de Protección de Derechos deberá asesorar, canalizar y dar curso a las consultas, pedidos o denuncias que provengan de la central de la "LINEA 102".

ARTÍCULO 5°.- DESCENTRALIZACION: "EL MUNICIPIO" a través del Señor Intendente, en el marco de descentralización para privilegiar la realidad local, será responsable de designar al responsable para coordinar el "SERVICIO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS".

LAS PARTES acuerdan como requisitos para la designación, ser:

- Profesional universitario, con experiencia en gerenciamiento social;
- Poseer idoneidad comprobable en la materia.
- Compromiso del profesional asignado a coordinar acciones conjuntas pertinentes


Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel



"EL MUNICIPIO" se compromete a:

- Informar a la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia, la forma de selección, las misiones y funciones del coordinador;
- A abonar los honorarios que corresponda al profesional designado.

ARTÍCULO 6º- FONDO ESPECIAL: "EL MINISTERIO" transferirá a "EL MUNICIPIO" a través del FONDO ESPECIAL para la Protección Integral de la Niñez, la Adolescencia y la Familia, la suma mensual de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000). Dicho fondo será ejecutado por el "SERVICIO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS", destinado a la aplicación de todas las medidas de protección, socioeducativas y capacitaciones previstas en la Legislación vigente, como así también para las acciones de fortalecimiento de vínculos familiares, financiamiento de proyectos y/o programas que dicho Servicio requiera, para prevenir la vulneración de derechos y acciones de asistencia social integral.

ARTÍCULO 7º- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

- a) Brindar espacio físico, gastos de servicios básicos, telefonía e internet, mobiliario, limpieza e insumos a los efectos de garantizar el adecuado funcionamiento del SERVICIO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS. Por otra parte, se compromete a garantizar la recepción de las demandas de la "LINEA 102" correspondientes a la ciudad de Esquel.
- b) Utilizar el software informático "RUN" (Registro Único Nominal). Herramienta que tiene por finalidad consolidar datos que permitan fortalecer las capacidades de intervención en el abordaje, resguardo y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Este software informático permite ordenar y mejorar las intervenciones, revisar prácticas, evaluar seguimientos, elaborar diagnósticos y realizar monitoreos favoreciendo el intercambio de datos en el marco de la corresponsabilidad.
- c) Definir un circuito administrativo interno con el área municipal que corresponda, para agilizar la utilización del Fondo Especial, a fin de que el "Servicio de Protección de Derechos" pueda dar respuesta a las situaciones que requieran una pronta e inmediata solución en un tiempo que no supere las 48 horas, con previa solicitud del Jefe del Programa.
- d) Realizar las rendiciones técnico-financieras por los fondos transferidos conforme a la normativa vigente y conforme al artículo 3º del presente Convenio, remitiendo semestralmente a "EL MINISTERIO", a través de la Subsecretaría de Desarrollo

Dirección Municipal
 Dirección General de Familia y Niñez
 MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO


 Dr. Mariano Palma
 Secretario Legislativo
 H. Concejo Deliberante
 Ciudad de Esquel

Humano y Familia, las copias de la documentación autenticadas por "EL MUNICIPIO".

A los fines de habilitar las transferencias mensuales de los fondos que "EL MINISTERIO" aporta a "EL MUNICIPIO" en el marco del presente Convenio, será condición que este último remita las rendiciones técnico-financieras correspondientes al mes inmediato anterior.

e) Incorporar a "EL MINISTERIO" y a la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia en el supuesto de publicación de cualquier documento, gaceta de prensa, información y/o publicidad en cualquier medio de comunicación, cuando se cite al Servicio de Protección de Derechos.

f) Asumir las responsabilidades emergentes por el cumplimiento de las cargas y obligaciones de naturaleza laboral, fiscal, previsional y civil, derivadas de la ejecución del presente Convenio Marco.

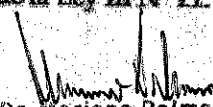
g) Asumir total responsabilidad frente a sus dependiente o terceros, eximiendo en forma total a "EL MINISTERIO" de cualquier responsabilidad que pudiere corresponderle que devenga de la forma en que se ejecuta el presente Convenio. A tal efecto "EL MUNICIPIO" se obliga a mantener indemne a "EL MINISTERIO", frente a cualquier reclamo que al respecto se pudiera dirigir contra éste.

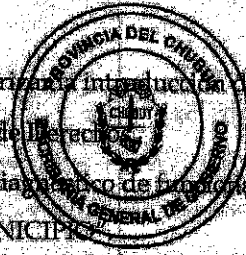
h) Asumir la responsabilidad de asegurar que el Servicio de Protección de Derechos brinde atención integral durante todo el año, debiendo prestar el servicio en horarios que compatibilice con la demanda de situaciones de urgencia.

ARTÍCULO 8° - COMPROMISOS DEL MUNICIPIO: Se compromete a crear los mecanismos administrativos-contables a fin de que la persona que dirija el Servicio de Protección de Derechos pueda disponer diariamente por medio de una Caja Chica, de los montos aportados al Fondo Especial, necesarios para el cumplimiento de las funciones que se demandan en el presente Convenio Marco, a los fines de resolver situaciones de manera inmediata, incluido la provisión de insumos para las capacitaciones y proyectos.

ARTÍCULO 9° - COMPROMISOS DEL MINISTERIO: A través de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia se compromete a:

- a) Realizar visitas, a las localidades para el acompañamiento, monitoreo y evaluación en terreno;
- b) Acompañar y supervisar las acciones que desarrolle "EL MUNICIPIO", de conformidad con el artículo 46° Capítulo III, Título III, Libro I, y los artículos 62°, 63° y 64° del Capítulo VIII, Título III, Libro I de la Ley III N° 21.


Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

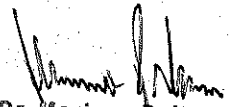


- c) Evaluar, coordinar y autorizar la introducción de modificaciones que plantee el Servicio de Protección de Derechos.
 - d) Evaluar los informes de diagnóstico de funcionamiento y técnico-financieros presentados por "EL MUNICIPIO".
 - e) Promover, organizar e implementar en forma periódica acciones de formación integral, capacitación y actualización del recurso humano profesional, administrativo y/u operativo del "SERVICIO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS", en temáticas que considere o sean requeridas para mejorar la organización, funcionamiento y eficacia en la atención del Servicio, debiendo asignarse presupuesto destinado a tales fines, y realizando las gestiones ante Organismos Provinciales, Nacionales e Internacionales para tal fin.
 - f) Instruir y ratificar la corresponsabilidad de todas las áreas y organismos descentralizados de las Secretarías, Ministerios y Entes Autárquicos que conforman el Poder Ejecutivo Provincial, tal como lo establece la Ley III N° 21 en su artículo 36°, articulando su accionar con el Servicio de Protección de Derechos, gestionando los recursos necesarios, ya sean humanos, materiales o financieros.
- Todo ello, se integrará a los circuitos de abordaje que se definan para la atención y seguimiento de los distintos abordajes.
- g) Capacitar a todo el personal, que cumpla funciones en el SERVICIO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS, en el uso del software informático "RUN" llevando adelante la digitalización de la información.

Dr. Angel Miguel Pérez
Director General de Asesorías
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

ARTÍCULO 10° - PROTOCOLOS ADICIONALES: Las partes se comprometen a celebrar nuevos acuerdo a través de la implementación de acciones enmarcadas en los Considerandos enunciados con anterioridad, formalizando los mismos a través de Protocolos Adicionales que se anexarán al presente Convenio Marco, sin dejar de lado los compromisos arribados en el marco del presente.

ARTÍCULO 11° - MONITOREO: "EL MINISTERIO" a través de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia u órgano que lo reemplace, tendrá la facultad de efectuar tareas de control, seguimiento y monitoreo, referidas a cuestiones técnicas, presupuestarias, de evaluación en la ejecución y en los objetivos del Servicio de Protección de Derechos, aceptando "EL MUNICIPIO" la realización de toda auditoría por parte de Organismos Provinciales de control o específicas que efectúe "EL MINISTERIO" debiendo permitir y facilitar el acceso a toda documentación, visitas en los lugares de ejecución de las actividades, entrevistas con el Jefe del Programa, con los profesionales o demás personal, relacionados con este Convenio Marco.


Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

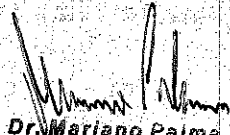
ARTÍCULO 12° - REVISIÓN: Se faculta a "EL MINISTERIO" a requerimiento fundado de "EL MUNICIPIO", en un todo de acuerdo a los fundamentos y principios expuestos en el presente, a efectuar modificaciones o actualizaciones por medio de acto administrativo correspondiente, del número de profesionales y/u operadores y de los montos estipulados en los artículos 3° y 8° del presente Convenio Marco.

ARTÍCULO 13° - INCUMPLIMIENTO - RESCISIÓN: Ante la falta de cumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO" respecto de cualquiera de las obligaciones, estipuladas en el presente convenio, la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, "EL MINISTERIO" a través de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia u organismo que lo reemplace podrá, intimar a "EL MUNICIPIO" a fin de que proceda a corregir toda irregularidad y/o incumplimiento que hubiera incurrido, disponer la suspensión total o parcial de las actividades emanadas del presente, dejar sin efecto transferencias de fondos pendientes, resolver la caducidad de la asistencia financiera y/o rescindir el presente convenio en su totalidad.

ARTÍCULO 14° - ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN: LAS PARTES se comprometen a no divulgar ni revelar ni transmitir a terceros cualquier información que pudiesen conocer con motivo de EL CONVENIO, sin la expresa autorización previa y por escrito de la otra. LAS PARTES sólo podrán revelar la información técnica relativa a EL CONVENIO cuando ésta sea objeto de requerimiento judicial o de autoridad competente; ello, previo aviso de manera fehaciente a la contraparte signataria.

ARTÍCULO 15° - RESPONSABILIDAD: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes, cada una en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 16° - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Cualquier causa judicial derivada de la ejecución y/o interpretación del presente será sometida a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Rawson, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que le pudiera corresponder, a tal efecto las partes constituyen domicilio en los lugares mencionados al inicio, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y/o comunicaciones judiciales y/o extrajudiciales que se practiquen.


Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel



ARTÍCULO 17°.- RATIFICACIÓN Y APROBACIÓN. El presente Convenio Marco deberá ser ratificado por el Poder Ejecutivo Provincial y por la Honorable Legislatura Provincial.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Esquel, Provincia del Chubut, a los 27 días del mes de Marzo del año 2024.

ORIGINAL DEL CONVENIO MARCO
FOLIO 293
FOLIO 293
FOLIO 293

Lic. WILLIAMER DIAZ NOEMI
Ministro de Gobierno y Justicia
Provincia del Chubut

Matias F. Taccetta
Intendente
Municipalidad de Esquel

CERTIFICO: En mi carácter de Escribano de Gobierno Autorizante, que el original del presente CONVENIO se encuentra Registrado al TOMO: I FOLIO: 293 con fecha 12 de abril de 2024 del Registro de Contratos de Locación de Bienes e Inmuebles de este Registro Oficial.- CONSTE. Son cinco (5) fojas protocolizadas.
ESCRIBANÍA GENERAL DE GOBIERNO- RW - CHUBUT - 11 de abril de 2024.



MARCELO LUIS LIZURUME
Escribano General de Gobierno
Provincia del Chubut

Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel